

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Quintanar de la Sierra, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en diversos lugares del término municipal, señalándose como zona sospechosa 500 metros alrededor de la infecta, como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias y en circular inserta en el B. O. de la provincia, número 204, de 30 agosto último.

Burgos 26 de enero de 1939.—
III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Circular.

El Alcalde de Los Altos Dobro, con fecha 1.º del actual, me comunica que en la Junta vecinal de Porquera del Butrón, de aquel distrito, se halla recogido un macho de 12 años, siete cuartas de alzada y de pelo negro.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, quien sea su dueño, pase a recogerle a dicha Junta vecinal de Porquera del Butrón.

Burgos 4 de febrero de 1939.—
III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

COMISION PROVINCIAL DE PROVISION DE ESCUELAS DE BURGOS

Sesión del día 1.º de febrero de 1939. Se dió principio a las cuatro de la tarde.

Acuerdos adoptados:

1.º Admitir a doña María Saiz Monasterio la renuncia que por enfermedad justificada presenta de Maestra interina de Quintanilla Sotoscueva, con efectos del día que cese, si bien para poder solicitar nuevas interinidades precisará en su día demostrar que han desaparecido las causas que han motivado tal renuncia.

Idem por la misma causa a la Maestra interina de Fuencaliente de Puerta, doña Sebastiana Hernández Medina, con efectos de 9 de enero último, quedando obligada igual que la anterior al solicitar nuevas escuelas.

2.º Aplicar a doña Julia Cotoli Fernández el artículo 52 de la Orden de 20 de agosto de 1938, por haber incurrido en abandono de destino, según oficio de la Inspección de 1.ª Enseñanza de 19 de enero, trasladando el del Alcalde de Vitoria de Rioja del día 17, obligándola a reintegrar todos los haberes que haya percibido indebidamente como sustituta de Vitoria de Rioja e inhabitada por un año.

3.º Aplicar el artículo 52 de la Orden arriba citada a la Maestra interina de Turzo, doña Adelaida J. Ruiz Huidobro Rioye, también por abandono de destino, de conformidad con el oficio de la Inspección de 20 de enero, que da traslado del de fecha 18 de la Junta vecinal de dicha localidad.

4.º Declarar comprendida a doña Eulalia Emilia Velázquez Solana, interina de Valdeajos, en el artículo 52 citado, por no haberse reintegrado a su destino terminadas las vacaciones, a pesar de la certificación médica que acompaña, con efectos de 1.º de enero.

5.º A doña Dolores Toro de

Castro se le aplica el artículo 51 por no haber tomado posesión de la interinidad de Vallejo de Manzanedo, para cuya Escuela fué nombrada el 7 de enero, como venia obligada, porque retirado personalmente el título administrativo, le devuelve el día 20 con certificación facultativa, toda vez que pudo ir a tomar posesión en vez de volverse a Ventosa de la Cuesta (Valladolid).

6.º Quedar enterados del oficio del Ilmo. Sr. Jefe de Servicio Nacional de Primera Enseñanza de 19 de enero referente a suspensiones de empleo y sueldo del Maestro interino de Belorado D. Domingo García Melchor y de la interina de Barcina del Barco, doña María Cueva Guerra Casí, como de los demás extremos que en el mismo se indican, lo cual ha sido cumplimentado.

Se aprobaron los siguientes nombramientos interinos y sustituciones hechos por esta Sección:

Doña Natividad Cuadrado Salomón, fué nombrada Maestra sustituta (con título), para la Escuela Nacional de Villanueva de Gumiel, con 1.500 pesetas, sustituye a doña María Milagros de la Fuente Marquinez, por enfermedad, artículo 58 de la Orden de 20 de agosto de 1938; don Juan Velasco Villanueva, idem para Quintanadueñas, sustituye a D.ª María Jesús Pérez Córdoba, 80 días de licencia con 2.000 pesetas (sin título); doña Esperanza Martínez Sanz, idem, para Salas de los Infantes párvulos, sustituye a doña Jacinta Cid Bravo, treinta días de licencia con 2.000 pesetas (sin título) Estos nombramientos fueron hechos el día 16 de enero próximo pasado.

Nombramiento hecho el día 18 de enero próximo pasado. Doña Alejandra de Diego Velasco, fué nombrada Maestra interina de Fuencaliente de Puerta, por anulación del nombramiento interino a Arroya de Oca.

Nombramientos hechos el día 21

de enero de 1939. Sustituciones. Don Jesús Martínez, fué nombrado para Criales de Losa, sustituye a doña Eulalia Alonso, treinta días de licencia con 1.500 pesetas, artículo 58 de la Orden de 20 de agosto de 1938; don Joaquín Sainz, idem, para Piérnigas, sustituye a doña Encarnación Torrealba, 30 días de licencia con 1.500 pesetas.

Nombramientos interinos hechos el día 23 del próximo pasado. Doña María del Carmen Gaurie Enseñat, fué nombrada Maestra interina de la Escuela Nacional de Villalquirán de los Infantes, Orden de la Superioridad de 19 de enero de 1938 y adscrita a la Escuela Normal del Magisterio primario de esta capital; doña Eulalia Merino Marcos, número 20 de la lista, fué nombrada para Turzo, artículo 50 de la Orden de 20 de agosto de 1939; doña Ascensión Villar Merino, (número 21 de la lista) idem para Barcina del Barco y don Francisco del Val Moradillo (número 4 de la lista), para Belorado, Sección Graduada, artículo 3.º y 50 de la Orden de 20 de agosto de 1938.

Nombramiento hecho el día 25. Doña Catalina Diez Larrayoz, (número 22 de la lista), para Vallejo de Manzanedo.

Nombramiento hecho el día 26. Doña Casilda Martínez Mateo, idem, para Valdeajos.

Nombramiento hecho el día 28 de enero. Doña Carmen Castrillo Orozco, idem, para Arroyuelo.

Nombramiento hecho el día 30 de enero. Doña María Anunciación Montero Bárcena, idem para Villandino número 1, (sustituta), artículo 61 de la Orden de 20 de agosto de 1938.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levanta la sesión a las diez y siete horas de que yo como Secretario certifico.

Burgos 1 de febrero de 1939.—
Tercer Año Triunfal.—El Presidente, Julio Saldaña Alonso,

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la siguiente

Sentencia número 46.—En la ciudad de Burgos a 5 de julio de 1938.

Vistos, en grado de apelación, ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, procedentes del Juzgado de primera instancia, número 4, de la villa de Bilbao, seguidos entre partes, como demandante doña Tomasa Serrano Martínez, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Guecho, en su propio nombre y como madre y representante legal de su hija menor de edad María Teresa González Serrano, la cual no se personó en esta alzada, y como demandado D. Juan Manso Calleja, mayor de edad, panadero, de la misma vecindad, representado por el Procurador D. Moisés Maroto y defendido por el Letrado D. Amancio Blanco.

Aceptando los Resultandos de la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia, número 4, de la villa de Bilbao, en 27 de julio de 1937, en la que se contiene la siguiente parte dispositiva: Fallo: Que debo declarar y declaro que el demandado D. Juan Manso Calleja está obligado a responder de los daños y perjuicios causados por su hijo menor, de 16 años, que vive en su compañía, Rafael Manso Correa, a la niña María Teresa González Serrano, a quien lesionó ocasionándole la pérdida del ojo izquierdo, y, en su consecuencia, debo de condenar y condeno a dicho demandado a que pague a la citada menor, en la persona de su madre y representante legal, la demandante doña Tomasa Serrano Martínez, el importe de dichos daños y perjuicios, cuyo importe se determinará en el período de ejecución de sentencia. No se hace especial condena de costas.

Resultando: Que contra dicha sentencia se interpuso recurso de apelación por la parte demandada, y una vez admitido en ambos efectos y remitidos los autos a esta Superioridad, se hizo turno de Ponencia y formó el apuntamiento, cumpliéndose con el trámite de instrucción, y señalado que fué día para la vista, tuvo lugar este acto, en el que por el Letrado Sr. Blanco se informó de conformidad con sus pretensiones de instancia, acordándose, para mejor proveer, justificar documentalmente las edades de los menores María Teresa González y Rafael Manso.

Resultando: Que en la sustanciación de esta alzada se observaron las prescripciones legales, y en cuanto a primera instancia aparece, según se hace constar en la resolución apelada, que la sentencia no se dictó dentro de plazo, pero sí en el término legal desde que al nuevo Juez se le dió cuenta de los autos.

Siendo ponente para este trámite el Magistrado D. Dionisio Fernández Gausi.

Aceptando en lo fundamental, y con excepción del último, los Considerandos de la sentencia contra que se recurre, y

Considerando: Que desde el momento en que la parte actora, y sin haber acreditado la imposibilidad para ello, omite práctica de prueba respecto a fijar la cuantía de los perjuicios que dice experimentó con motivo del hecho de autos, es evidente se está en un caso de falta de prueba o justificación respecto tanto a la existencia como al importe de perjuicios sufridos, lo que determina la desestimación respecto a ese particular del pedimento de la demanda.

Considerando: Que lo que sí resulta plenamente acreditado en las actuaciones es la pérdida de un ojo de la hija de la actora, y ese daño es el que puede y debe ser objeto de fijación de condena en cantidad líquida, sin que para ello sea preciso encomendarlo a período de ejecución de sentencia, como en la resolución de instancia se hace, tanto para el daño como para los perjuicios

Considerando: Que el daño experimentado por la niña María Teresa González, consistente, según se lleva dicho, en la pérdida del ojo izquierdo, estima el Tribunal, en uso de sus atribuciones, y con detenido examen de las circunstancias y personas que en el hecho productor del daño intervinieron y persona también responsable de la indemnización del mismo, valorarlo en la cantidad de 7.000 pesetas.

Considerando: Que al no poderse precisar si el Juez que tramitó el asunto en primera instancia continuó desempeñando el cargo desde la comparecencia para vista hasta el momento en que otro funcionario se hizo cargo del Juzgado, se carece de base en que poder fundamentar la imposición de una corrección disciplinaria.

Vistas las disposiciones de legal aplicación,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al demandado D. Juan Manso Calleja a que satisfaga a la demandante doña Tomasa Serrano, en la representación en que ésta litiga, la cantidad de 7.000 pesetas, como importe del daño producido por su hijo menor de edad Rafael, absolviéndole de los perjuicios que se le reclaman, y sin condena en las costas de ambas instancias. En lo que con la presen-

te estuviere conforme la sentencia apelada la confirmamos y en lo que no, la revocamos.

Con certificación de esta resolución, devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de su procedencia para su debido cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que a fines de notificación fiscal se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Constancio Pascual.—Amado Salas.—Dionisio Fernández.—El Magistrado D. Vicente Pérez votó en Sala y no pudo firmar.—Constancio Pascual.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo el presente que firmo en Burgos a 6 de julio de 1938.—El Secretario de Sala, Amado Fernández Soto.

Burgos.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en la pieza de embargo dimanante del expediente de incautación de bienes, seguido al vecino de Gallejones, Siro Gómez Campo, se saca a la venta por primera vez en pública subasta, en el precio de tasación y en un solo lote, los siguientes bienes embargados a dicho inculpado, cuya subasta se anuncia con la antelación de veinte días al señalado para su celebración:

Una máquina aventadora, tasada en 150 pesetas.

Una tierra en el pueblo de Gallejones, sitio Ladrero, de cabida un celemin, sembrada de patatas, tasada en 7 pesetas.

Otra tierra en el mismo pueblo, término del Mojón, de cabida seis celemines, en 50 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de dicho Juzgado y simultáneamente en el Municipal del Valle de Zamanzas, el 4 de marzo próximo, a las once y media de la mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa de referidos Juzgados o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del importe total de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que los títulos de propiedad de las dos fincas que se subastan se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarlos los licitadores; que el remate se apróbará por este Juzgado, conocido que sea el resultado de ambas subastas, quedando como parte del precio del mismo, la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del Secretario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Burgos 1.º de febrero de 1939.—

III Año Triunfal.—El Secretario Judicial, Licenciado Emiliano Corral, V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Antonio de V. Tutor.

Anuncios Oficiales

Caja de Recluta de Burgos, número 36.

Circular.

Los Señores Alcaldes de esta Provincia que a continuación se detallan, deberán entregar personalmente en esta Oficina, las filiaciones personales de los reclutas de su Ayuntamiento pertenecientes al cuarto trimestre del reemplazo mil novecientos cuarenta y uno (1941), en el plazo de seis días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Circular en el B. O., sin excusa ni pretexto alguno, por no haberlo efectuado hasta la fecha, a pesar de las reiteradas Circulares dictadas al efecto.

Partido de Aranda de Duero.

Tubilla del Lago.

Partido de Belorado.

Rábanos.

Partido de Briviesca.

Cartabrana.

Cornudilla.

Frias.

Oña.

Las Vegas

Vileña.

Abajas.

Partido de Burgos.

Buniel.

Cueva de Juarros.

Ibeas de Juarros.

Palazuelos de la Sierra.

Quintanadueñas.

Sotragero.

Tardajos.

Villafria de Burgos.

Villalbilla de Burgos.

Partido de Castrojeriz.

Los Bañases.

Iglesias y Omiellos de Sasamón.

Partido de Salas.

Vizcaínos.

Partido de Villadiego.

Zarzosa de Rio Pisuerga.

Burgos 3 de febrero de 1939=

III Año Triunfal.—El Jefe de la Caja, Carlos Quintana.

Anuncios particulares

F. URRACA

OGULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220